



**UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS
LICEO NAVAL QUITO
“COMANDANTE CÉSAR ENDARA PEÑAHERRERA”**

**“MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y
ARMÓNICA APLICABLE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
FISCOMISIONALES DE FUERZAS ARMADAS”**

2023

Autoridades:

Capitán de Corbeta – GC
Vinueza Guamán Francisco David

Rector

Teniente de Fragata - AD
Jiménez Caiza Gabriela Alexandra

Vicerrectora

Teniente de Navío – SU
Ricaurte Yépez Francisco Xavier

Inspector General

Teniente de Fragata – SU
García Solórzano Diana Karolina

Inspectora

Fecha de última revisión: 2023

Fecha de actualización: 2023

Unidad Educativa de Fuerzas Armadas
Liceo Naval de Quito
“Cmdte. César Endara Peñaherrera”
Quito – Ecuador
<https://liceonaval-quito.mil.ec/>

ADVERTENCIA:

La reproducción parcial o total de esta publicación, ya sea por cualquier medio mecánico o electrónico, no autorizado, viola los derechos reservados del presente Instrumento.

Cualquier utilización debe ser solicitada a la Institución.



MINISTERIO DE
DEFENSA
NACIONAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA MILITAR

EDUCACIÓN REGULAR

PROYECTO:

**MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA
Y ARMÓNICA APLICABLE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
FISCOMISIONALES DE FUERZAS ARMADAS.**

DIEDMIL

2023

MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y ARMÓNICA APLICABLE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCOMISIONALES DE FUERZAS ARMADAS.

Elaborado por:

Comisión Técnica:

Tcrn. de CC.EE. Víctor Ramos Pilco (MIDENA)

Tcrn. de CC.EE. Renán Trujillo Mesías (MIDENA)

Tcrn. de E.M. Téc. Avc. Padilla Héctor (FAE)

CPFG-EM. Cesar Ramos (LICQUI)

Mayo. de Mg. Ricardo Acuña López (DIEDMIL)

Capt. de Jus. Héctor Paredes Cabrera (COMIL 1)

Capt. de I. Bryan Villacrés (COMIL 1)

Revisado por:

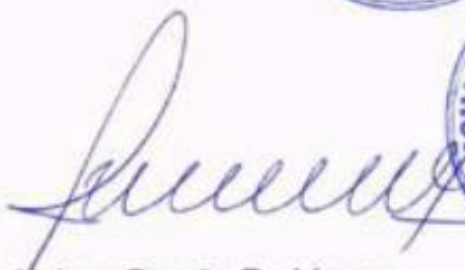


Luis Piedra Aguirre
Contralmirante

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA MILITAR



Visto bueno:



Nelson Proaño Rodríguez
General de División

JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS



Índice General

MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y ARMÓNICA APLICABLE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCOMISIONALES DE FUERZAS ARMADAS.....	ii
A. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	5
1. Antecedentes.....	5
2. Justificación	9
B. FUNDAMENTO LEGAL	12
C. OBJETIVOS DEL MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y ARMÓNICA APLICABLE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCOMISIONALES DE FUERZAS ARMADAS.....	13
D. PROCEDIMIENTO PARA LA DESCRIPCIÓN CUALITATIVA DEL COMPORTAMIENTO DE LOS CADETES.	13
1. Catálogo de acciones contrarias a la buena convivencia, paz armónica y/o conflictos escolares que puede incurrir un cadete.	15
2. Acciones Meritorias.....	18
E. ACTUACIÓN POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCOMISIONALES DE FUERZAS ARMADAS FRENTE A ACCIONES CONTRARIAS A LA BUENA CONVIVENCIA Y PAZ ARMÓNICA.....	19
1. Acciones Educativas Restaurativas.....	19
2. Aplicación de deméritos con afectación a la evaluación de desempeño	20
3. Mecanismos alternativos de solución pacífica de conflictos.....	22
4. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO PARA ESTUDIANTES	24
ANEXOS.....	27
ANEXO “A”	28
PROTOCOLO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL TALLER EXTRACURRICULAR DE RETROALIMENTACIÓN DE LA IDENTIDAD Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.	28
ANEXO “B”	32
PROVIDENCIA INICIO PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO PARA ESTUDIANTES.....	32
ANEXO “C”	34
MEMORANDO DESIGNACIÓN DE SUSTANCIADOR Y SECRETARIO AD HOC	34
ANEXO “D”	36
POSESIÓN DE SUSTANCIADOR	36
ANEXO “E”	38
OFICIO NOTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTUDIANTE	38
ANEXO “F”	39
UNIDAD EDUCATIVA DE FISCOMISIONAL FUERZAS ARMADAS (Nombre la institución educativa)	39
ANEXO “G”	40
PROVIDENCIA DE INCORPORACIÓN DE CONTESTACIÓN Y PRUEBAS	40
ANEXO “H”	41
ACTA DE COMPARECENCIA DE: XXXXX (Nombre testigo)	41
ANEXO “I”	42

CONVOCATORIA AUDIENCIA DE ALEGATOS	42
ANEXO "J"	43
ACTA DE AUDIENCIA DE ALEGATOS	43
ANEXO "K"	44
INFORME DEL PROCESO DISCIPLINARIO N° 001-2023-2024	44

A. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

1. Antecedentes

El artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”*.

El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“La Educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tiene el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.

El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; (...)”*.

El artículo 38 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador manda: *“(...) 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones”*.

El artículo 66 numeral 3 literal b) de la Constitución de la República del Ecuador proclama: *“(...) El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes (...)”*.

El artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“(...) El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas (...)”*.

El artículo 45 segundo inciso de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“(...) Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. (...) Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; (...) a la salud integral y nutrición; a la educación (...); a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; (...) al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; (...)”*.

El artículo 97 de la Constitución de la República del Ecuador manda: *“Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley; actuar por delegación de la autoridad competente, con asunción de la debida responsabilidad compartida con esta autoridad; demandar la reparación de daños ocasionados por entes*

públicos o privados; formular propuestas y reivindicaciones económicas, políticas, ambientales, sociales y culturales; y las demás iniciativas que contribuyan al buen vivir”.

El artículo 347 numerales 2, 6 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador proclaman: “(...) 2. *Garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica.*; (...) 6. *Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes*; (...) 11. *Garantizar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos.* (...)”.

La Corte Constitucional, en su Sentencia N.º 456-20-JP/21 de 10 de noviembre de 2021, determinó que “(...) *No todo método diseñado para resolver conflictos lleva a la armonía de la comunidad. Los mecanismos disciplinarios y autoritarios, en los que se elaboran y se imponen sanciones sin contar con la opinión del miembro de la comunidad educativa, u otros mecanismos que no promueven la participación ni el aprendizaje, no son adecuados para la resolución de conflictos de una comunidad de aprendizaje y deben evitarse.* (...)”.

Que, la Corte Constitucional, en su Sentencia No. 456-20-JP/21 de 10 de noviembre de 2021, resolvió que “(...) *La Corte ha establecido que, de conformidad con el principio del interés superior del niño, para resolver conflictos de personas adolescentes con la ley penal, se debe aplicar la justicia restaurativa. Con más razón para casos de conflictos entre personas de una comunidad educativa. La justicia restaurativa es una metodología que busca reparar el tejido social, resolver y mitigar las consecuencias negativas de una ofensa con la participación activa de las partes del conflicto y con la comunidad. Los procesos de justicia restaurativa parten de la idea de que un delito o infracción no solo viola las leyes, sino que hiere a las víctimas y a la comunidad, por eso enfatizan en la reconciliación, en identificar, atender y reparar colectivamente los daños causados a las personas y a las relaciones mediante el diálogo entre todas las partes del conflicto. El enfoque en la reparación de los daños ocasionados se centra en que las personas que ocasionaron daño asuman su responsabilidad y que las personas que resultaron afectadas puedan expresar sus sentimientos y manifestar a las partes involucradas sus necesidades y expectativas.* (...)”.

El artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia prevé: “*El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.* (...)”.

El artículo 14 del Código de la Niñez y Adolescencia prescribe: “(...) *Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá invocar falta o insuficiencia de norma o*

procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (...)”.

El artículo 40 del Código de la Niñez y Adolescencia ordena: “(...) *La práctica docente y la disciplina en los planteles educativos respetarán los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes; excluirán toda forma de abuso, maltrato y desvalorización, por lo tanto, cualquier forma de castigo cruel, inhumano y degradante. (...)*”.

El artículo 41 numerales 1, 2, 3, y 4 del Código de la Niñez y Adolescencia proclaman: “(...) *1. Sanciones corporales; 2. Sanciones psicológicas atentatorias a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes; 3. (...) las sanciones colectivas; y, 4. Medidas que implique exclusión o discriminación por causa de una condición personal del estudiante o sus representantes legales (...). A ningún niño, niña o adolescente se le podrá negar la matrícula o expulsar debido a la condición de sus padres. - En todo procedimiento orientado a establecer la responsabilidad de un niño, niña o adolescente por un acto de indisciplina en un plantel educativo, se garantizará el derecho a la defensa del estudiante y de sus progenitores o representantes. (...)*”;

El artículo 3 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural prescribe: “(...) *a. El desarrollo pleno de la personalidad de las y los estudiantes, que contribuya a lograr el conocimiento y ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, el desarrollo, formación y promoción de una cultura de paz y ciudadanía mundial orientada al conocimiento y reconocimiento de derechos propios y ajenos, la no violencia entre las personas, así como la paz entre los pueblos; y, una convivencia social intercultural, plurinacional, democrática y solidaria; (...)*”.

El artículo 8 literales h, j, k, l de la Ley Orgánica de Educación Intercultural disponen: “(...) *h. Respetar y cumplir los códigos de convivencia armónica y promover la resolución pacífica de los conflictos; (...) j. Respetar y cumplir la Constitución, las leyes, reglamentos y demás normas que regulen al Sistema Nacional de Educación en general y a los establecimientos educativos en particular; k. Cuidar y respetar la privacidad, intimidad, difusión y exposición mediáticas de todos los miembros de la comunidad educativa, en todos sus ámbitos y expresiones; y, l. Denunciar ante las autoridades e instituciones competentes todo acto de violación de sus derechos y actos de corrupción, cometidos por y en contra de un miembro de la comunidad educativa. (...)*”.

El artículo 18 literal a de la Ley Orgánica de Educación Intercultural prescribe: “*Las y los miembros de la comunidad educativa tienen las siguientes obligaciones y responsabilidades: a. Propiciar la convivencia armónica y la resolución pacífica de los conflictos en la comunidad educativa (...)*”.

El Art. 53 de la LOEI establece el tipo de instituciones según su sostenimiento, en su parte pertinente señala: (...) “*Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional por su naturaleza, basada en su identidad, filosofía y valores institucionales, podrán ser promotoras de instituciones educativas fiscomisionales.*” (...)

El Art. 55.1 de la ibídem, señala en lo pertinente: (...) “*Las instituciones educativas fiscomisionales de Fuerzas Armadas y Policía Nacional son aquellas instituciones que, por su naturaleza, promueven una educación de calidad, basada en su identidad, filosofía y valores institucionales, complementando la*

oferta educativa pública, con observancia de los derechos y las garantías constitucionales. Las instituciones educativas fiscomisionales de Fuerzas Armadas y Policía Nacional estarán adscritas al Ministerio de Defensa Nacional y a los entes rectores de cada institución respectivamente, como entidades operativas desconcentradas y gozarán de autonomía administrativa, orgánica y financiera. Son parte integral del Sistema Nacional de Educación y se regirán por las directrices emitidas por la Autoridad Educativa Nacional, en el campo educativo.”

El Art. 55.5 de la ley *ibídem*, determina lo siguiente: *“La Autoridad Educativa Nacional observará las características y particularidades de las instituciones educativas fiscomisionales de Fuerzas Armadas y Policía Nacional para la expedición de la normativa en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional y los entes rectores de cada institución.”*

El Art. 65 y 65.1 de la ley *ibídem*, refiere sobre las instancias y obligaciones de las instituciones educativas para la solución de conflictos en el ámbito educativo

Mediante Decreto Ejecutivo N.º 675 se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación intercultural, el cual fue publicado en el Registro Oficial, Suplemento N.º 254 el 22 de febrero de 2023.

El Art. 30 del RLOEI, señala la descripción cualitativa del comportamiento, indicando lo siguiente: *“La descripción cualitativa del comportamiento de cada estudiante se incluirá en los informes de aprendizaje de cada periodo académico. En ningún caso estas descripciones podrán vulnerar los derechos de niñas, niños y adolescentes contempladas en la Constitución de la República, Convenciones Nacionales e Internacionales y demás instrumentos normativos, ni tampoco perjudicar sus procesos de acceso, continuidad, promoción y culminación educativa.”*

El Art. 63 del RLOEI, señala: *“Instituciones educativas fiscomisionales.- Son aquellas que reciben financiamiento total o parcial de fondos públicos, cuya entidad promotora es una organización de derecho privado sin fines de lucro, laica o de denominación confesional-religiosa, pudiendo serlo también las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional”*

El Art. 65 del RLOEI, en lo principal señala: *“Clasificación.- Las instituciones educativas fiscomisionales, se dividirán en: (...) c. Militares y Policiales: Son aquellas adscritas a los entes rectores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional respectivamente, como entidades operativas desconcentradas que gozarán de autonomía administrativa, orgánica y financiera, en las que se promoverá una educación integral de calidad y mejora continua.”*

El numeral 8) del Art. 252 del RLOEI, señala lo siguiente: *“Funciones del Director o Rector.- Es competencia del Rector o Director de la institución educativa lo siguiente: (...) 8. Garantizar la convivencia armónica de los miembros de su institución educativa, en casos de conflictos escolares aplicar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el presente Reglamento”*

El numeral 3) del Art. 254 del RLOEI, determina: *“Funciones del Inspector General.- Al Inspector General en las instituciones educativas le corresponderá:*

(...) 3. *Garantizar la implementación de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos frente a los conflictos escolares*”.

El Art. 334 del RLOEI, señala el alcance de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos en el ámbito educativo y el Art. 365 refiere sobre la justicia restaurativa como mecanismo para resolver conflictos.

Con Oficio N.º MDN-MDN-2023-0370-OF, del 14 de marzo de 2023, se remite el Acta N.º 006-MIDENA-2023, sobre la reunión mantenida el día jueves 09 de marzo de 2023, la cual tuvo la finalidad de estandarizar aspectos académicos y administrativos en las instituciones educativas fiscomisionales de FF.AA. en función al Decreto Ejecutivo N.º 675 del 18 de febrero de 2023.

De lo anteriormente expuesto se determinó la siguiente resolución:

“Las autoridades de las instituciones educativas fiscomisionales de FF.AA., proponen realizar un reglamento interno referente al Código de Convivencia, a la disciplina y al rescate a los valores e identidad institucional de nuestras instituciones educativas.”

2. Justificación

Los Códigos de Convivencia de los institutos educativos de Fuerzas Armadas, dentro de los compromisos de los estudiantes refieren sobre el mantenimiento de la disciplina, para lo cual se debe considerar esta disciplina conforme los lineamientos de la Autoridad Educativa Nacional como una disciplina positiva en el ámbito educativo cuya finalidad es entender el comportamiento de los cadetes y gestionar su conducta con objetivos claros, de forma amable y firme a la vez, con una relación de respeto entre los diferentes actores intervinientes.

Bajo esta consideración y tomando como referencia el estilo de cooperación o disciplina positiva, en el cual como resultado se llegan acuerdos, propiciando la cooperación y colaboración de los cadetes dentro de los conflictos escolares, es necesario que esta disciplina positiva dentro de los institutos educativos de Fuerzas Armadas, se alinee a la filosofía, identidad y valores institucionales.

Para lo cual, se considera la incorporación de una tabla de méritos y deméritos que será de aplicación dentro de los institutos educativos fiscomisionales de Fuerzas Armadas y cuyo fin es contar con parámetros para poder reforzar la disciplina positiva en estos institutos educativos, fortaleciendo valores que servirán a los cadetes en su futuro.

Al referirnos de méritos y deméritos, es imprescindible considerar a los méritos como una acción o acciones concretas que son acreedoras al reconocimiento de la institución educativa, brindándole la importancia que se merece el cadete y por consiguiente impactando positivamente en su autoestima y confianza.

Por otro lado, al hablar de demérito se debe considerar como una acción o acciones de los cadetes que afecta a la buena convivencia dentro de la comunidad educativa, lo cual debe ser registrado para fortalecer los valores y con ello propender a la convivencia armónica y pacífica dentro de las instituciones educativas.

Esta disciplina positiva trae como beneficio una educación sin premios ni castigos y con el objetivo principal de que los cadetes ejerzan autocontrol sobre su comportamiento, priorizando la objetividad para describir cualitativamente su comportamiento conforme lo señalado en el artículo 30 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

En el artículo 19 de la LOEI refiere que el Sistema Nacional de Educación planificará, proveerá y optimizará los servicios educativos, así como definirá los requisitos de calidad básicos y obligatorios para el inicio de la operación y funcionamiento de los establecimientos educativos.

Por lo que, las instituciones educativas fiscomisionales de Fuerzas Armadas son consideradas como una institución educativa con una estructura y filosofía institucional debido a su relación con las Fuerzas Armadas del Ecuador, enfocadas en formar cadetes no solo académicamente, sino también en aspectos relacionados con la disciplina, la responsabilidad y los valores militares.

Por lo que es meritorio estar fundamentados en los siguientes principios éticos institucionales:

- a.** Para nuestras Unidades Educativas Militares es importante fomentar el civismo porque es fundamental para mantener una sociedad armoniosa, justa y funcional. El civismo se refiere al comportamiento ético, respetuoso y responsable de los individuos hacia la sociedad, las leyes, las normas y los demás miembros de la comunidad. Además, es fundamental guiar el comportamiento y las acciones de los miembros de las fuerzas armadas en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Estos principios reflejan los valores y normas que deben seguirse para mantener la integridad, el respeto y la responsabilidad.
- b.** Nuestras Unidades Educativas se encuentran comprometidas en la práctica permanente del respeto patrio, el cual se manifiesta a través de un sentimiento de profunda veneración hacia nuestros símbolos patrios y la celebración de fechas cívicas relevantes de nuestro país.
- c.** La unión nacional se refleja en que como miembros de nuestras comunidades educativas nos aceptamos en un solo grupo y fomentamos la unidad nacional a pesar de nuestras diferencias: personales, regionales, culturales, sociales, económicas y de género.
- d.** Adicionalmente en nuestras instituciones prima la disciplina consciente. Este proceso exige romper paradigmas para adaptarse a las nuevas circunstancias, sin perder la esencia de la educación. Por esta razón, nuestros cadetes no solo dedican su tiempo al estudio, sino que su formación busca desarrollar armónica y coherentemente todas y cada una de las dimensiones del ser humano.

Asimismo, considerando la estructura de la institución de Fuerzas Armadas que, permite mantener su filosofía enmarcadas en un conjunto de valores que transmiten a la sociedad su convicción y comportamiento ejemplar en las actividades diarias; los mismos, deben reflejarse en las instituciones educativas de Fuerzas Armadas, con la mística y práctica de los siguientes valores:

a. Honor

Cualidad que se basa en el propio respeto. Fundamento que impulsa en lo más íntimo, al rígido cumplimiento del deber mediante la entrega total y práctica constante de la honradez, la nobleza del alma y el apego permanente e íntegro a la verdad.

b. Disciplina

Observancia estricta de la normativa vigente. Se manifiesta con el acatamiento oportuno e integral de órdenes y disposiciones impartidas por las autoridades, sobre la base del respeto y la obediencia racional y consciente.

c. Lealtad

Sentimiento de noble fidelidad y franqueza que permite un ambiente de confianza y seguridad. Es la máxima expresión del desinterés, la buena fe y la entrega total, mediante el apoyo incondicional y la proyección permanente de una devoción sincera, desprendida y voluntaria hacia las causas nobles y en las personas de bien.

d. Integridad

Práctica sistemática de valores y principios, incluso cuando nadie está mirando. Hacer siempre lo correcto; sin afectar los intereses de otros individuos.

e. Honestidad

Hablar y actuar con sinceridad, es más que no mentir, engañar, robar o hacer trampas. Implica mostrar respeto hacia los demás y tener conciencia de sí mismo.

f. Respeto

Pensar y actuar positivamente sobre los demás y sobre nosotros mismos, significa preocuparse por el impacto de nuestras acciones en los demás, ser inclusivos y aceptar a los demás por lo que son, respetando las respectivas diferencias.

Bajo este contexto, el MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y ARMÓNICA APLICABLE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCOMISIONALES DE FUERZAS ARMADAS, es un documento de carácter regulador y procedimental, en el cual se determinan las diferentes acciones que alteren y/o afecten a la buena convivencia, paz armónica y obligaciones que pudiera incurrir el cadete en su desempeño escolar, así como los incentivos producto de las actividades que fortalecen la filosofía e identidad institucional y personal.

Es necesario considerar que la implementación del MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y ARMÓNICA APLICABLE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCOMISIONALES DE FUERZAS ARMADAS, tiene el objetivo de armonizar y estandarizar las acciones que alteren y/o afecten a la buena convivencia, paz armónica, así como regular las acciones

que sean consideradas como méritos, para incentivar a los cadetes y fortalecer la identidad y filosofía institucional, con el fin de mantener la disciplina y rescatar los valores de la Institución.

Finalmente, es necesario estandarizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos y sus procedimientos que serán de aplicación en las diferentes instituciones educativa fiscomisionales de Fuerzas Armadas, conforme lo señalando en el artículo 65 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y artículos 334, 335, 336, 337 y 338 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

B. FUNDAMENTO LEGAL

1. Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Art. 55.- Instituciones educativas fiscomisionales “(...) *Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional podrán ser promotoras de instituciones educativas fiscomisionales (...)*”.

Art. 55.1.- Instituciones Educativas Fiscomisionales de Fuerzas Armadas y Policía Nacional. - Las instituciones educativas fiscomisionales de Fuerzas Armadas y Policía Nacional son aquellas instituciones que, por su naturaleza, promueven una educación de calidad, basada en su identidad, filosofía y valores institucionales, complementando la oferta educativa pública, con observancia de los derechos y las garantías constitucionales.

Las instituciones educativas fiscomisionales de Fuerzas Armadas y Policía Nacional estarán adscritas al Ministerio de Defensa Nacional y a los entes rectores de cada institución respectivamente, como entidades operativas desconcentradas y gozarán de autonomía administrativa, orgánica y financiera. Son parte integral del Sistema Nacional de Educación y se regirán por las directrices emitidas por la Autoridad Educativa Nacional, en el campo educativo.

Art. 65.- De las instancias para solución alternativa de conflictos en el ámbito educativo. - Son espacios de diálogo creados por cada establecimiento educativo de implementación obligatoria, que buscan resolver conflictos para solucionarlos sin la intervención de autoridades administrativas o judiciales y son aplicables a aquellos casos que no constituyan delitos, hechos de violencia escolar, acoso escolar y hostigamiento académico. Su conformación y funcionamiento serán definidos en el Código de Convivencia Institucional y deberán acatar los lineamientos generales establecidos por la Autoridad Educativa Nacional

2. Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Art. 30.- Descripción cualitativa del comportamiento. - La descripción cualitativa del comportamiento de cada estudiante se incluirá en los informes de aprendizaje de cada periodo académico. En ningún caso estas descripciones podrán vulnerar los derechos de niñas, niños y adolescentes contempladas en la Constitución de la República, Convenciones Nacionales e Internacionales y demás instrumentos normativos, ni tampoco perjudicar sus procesos de acceso, continuidad, promoción y culminación educativa.

Artículo 65.- Clasificación. - Las instituciones educativas fiscomisionales, se dividirán en: ... “*c. Militares y Policiales: Son aquellas adscritas a los entes*

rectores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional respectivamente, como entidades operativas desconcentradas que gozarán de autonomía administrativa, orgánica y financiera, en las que se promoverá una educación integral de calidad y mejora continua...”

Art. 334.- Alcance.- Los mecanismos alternativos de resolución de conflictos en el ámbito educativo tiene por objeto instaurar un procedimiento que implique solucionar controversias a través de un diálogo entre las partes involucradas. Este no puede aplicarse en casos de violencia y acoso escolar y faltas establecidas en la Ley.

3. Código de Convivencia de las Instituciones Educativas Fiscomisionales de Fuerzas Armadas.

C. OBJETIVOS DEL MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y ARMÓNICA APLICABLE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCOMISIONALES DE FUERZAS ARMADAS

1. Objetivo General

Fortalecer los valores institucionales, a través de la disciplina positiva, motivar a los cadetes para propiciar una convivencia pacífica y armónica dentro de la comunidad educativa a través del registro de méritos y deméritos; y, establecer los procesos educativos restaurativos, basados en la identidad, filosofía institucional y conforme los lineamientos establecidos en los Códigos de Convivencia de las Instituciones Educativas Fiscomisionales de Fuerzas Armadas, todo esto como parte de la formación y desarrollo integral de los cadetes, que contribuirá al pleno desarrollo de su personalidad, capacidades y potencialidades.

2. Objetivos Específicos

- a. Fomentar los valores institucionales en relación a la propuesta pedagógica y el Código de Convivencia a fin de motivar a los cadetes con los respectivos méritos.
- b. Establecer las acciones que de acuerdo a los indicadores de normas de disciplina positiva puedan ser objeto de la aplicación de deméritos a los cadetes y/o aplicación de procesos educativos restaurativos, siempre respetando sus derechos e interés superior.
- c. Actuar de forma oportuna para prevenir y resolver conflictos o desacuerdos, identificando las posibles causas en la unidad educativa y su relación con la comunidad.

D. PROCEDIMIENTO PARA LA DESCRIPCIÓN CUALITATIVA DEL COMPORTAMIENTO DE LOS CADETES.

Las Instituciones Educativas Fiscomisionales de Fuerzas Armadas son establecimientos de educación nivel inicial, nivel de educación general básica con los subniveles preparatoria, elemental, media y superior; y, el nivel de bachillerato, creadas conforme al plan de traspaso administradas por las Fuerzas Armadas del

Ecuador, en las cuales el buen comportamiento es la base sólida de su grandeza institucional.

Las normas y tradiciones con identidad, filosofía y valores institucionales, implican un desarrollo holístico del cadete y fundamentan la disciplina, respeto y responsabilidad como un factor característico del cadete, por tal motivo, el siguiente procedimiento de descripción cualitativa del comportamiento estudiantil está basado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y Código de Convivencia de las Instituciones Educativas Fiscomisionales de Fuerzas Armadas.

Las Instituciones Educativas Fiscomisionales de Fuerzas Armadas, conforme lo señalado en el artículo 254 numeral 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, a través de los directivos, docentes, padres de familia y cadetes delegan a la Inspección General de las Unidades Educativas con su cuerpo de subinspectores, el registro de manera física y digital de los deméritos considerados como acciones comportamentales de los cadetes que alteran la buena, armónica y pacífica convivencia diaria de la institución, generando conflictos escolares y poniendo en evidencia la falta de comprometimiento del cadete con la unidad educativa, para reforzar positivamente su disciplina.

Así también es necesario reconocer a los cadetes por el cabal cumplimiento de sus acciones las cuales favorezcan al fortalecimiento de la identidad, filosofía y valores institucionales a través de la aplicación de méritos que serán registrados de forma física y digital.

Las Instituciones Educativas Fiscomisionales de Fuerzas Armadas son espacios democráticos de ejercicio de los derechos humanos, cultura de paz y promotores de la convivencia social, en los cuales es necesario generar una dinámica institucional pacífica y armónica en la que se respeten los acuerdos y se verifiquen los compromisos, para lo cual la descripción cualitativa del comportamiento debe contar con parámetros que permitan de manera objetiva realizar una correcta descripción en base al convivir diario del cadete, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla Nro 1: Descripción cualitativa de comportamiento.

LETRA	CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	DEMÉRITOS
A	MUY SATISFACTORIO	Cumple excepcionalmente los compromisos establecidos para la sana convivencia social.	1-15
B	SATISFACTORIO	Cumple con los compromisos establecidos para la sana convivencia social.	16-25
C	POCO SATISFACTORIO	Falla ocasionalmente en el cumplimiento de los compromisos establecidos para la sana convivencia social.	26-35
D	MEJORABLE	Falla reiteradamente en el cumplimiento de los compromisos establecidos para la sana convivencia social.	36-45

E	INSATISFACTORIO	No cumple con los compromisos establecidos para la sana convivencia social.	+45
---	-----------------	---	-----

Para los cadetes que no cumplan con los compromisos establecidos para la buena convivencia social y que obtengan más de 45 deméritos en un trimestre, se realizarán los respectivos informes a través del DECE institucional e Inspectoría General en cada trimestre, para que el Distrito Educativo los reubique a otra institución educativa con la finalidad de precautelar su derecho a la educación, considerando la no adaptación y no cumplimiento de la filosofía, valores e identidad institucional.

1. Catálogo de acciones contrarias a la buena convivencia, paz armónica y/o conflictos escolares que puede incurrir un cadete.

El catálogo de acciones contrarias a la buena convivencia, paz armónica y/o conflictos escolares que puede incurrir un cadete y por ende afectar a la descripción cualitativa del comportamiento, se encuentra definido de la siguiente manera con su ponderación traducida en deméritos:

a. Cometer fraude y deshonestidad académica

Lit.	Descripción	Ponderación en deméritos
A	Utilizar en un trabajo académico frases exactas creadas por otra persona, sin reconocer explícitamente la fuente.	15
B	Incluir en un trabajo académico ideas, opiniones, teorías, datos, estadísticas, gráficos, dibujos u otra información sin reconocer explícitamente la fuente, aun cuando hayan sido parafraseados o modificados.	15
C	Presentar el mismo trabajo académico, aun con modificaciones, en dos o más ocasiones distintas, sin haber obtenido autorización expresa para hacerlo.	20
D	Copiar el trabajo académico de alguien por cualquier medio, con o sin su consentimiento, o permitir que alguien copie del propio trabajo académico	20
E	Utilizar notas u otros materiales de consulta durante una evaluación, a menos que el docente lo permita de manera Expresa.	20
F	Incluir el nombre de una persona en un trabajo grupal, pese a que esa persona no participó en la elaboración del trabajo	20
G	Interferir en el trabajo de otras personas mediante la sustracción, acaparamiento, eliminación, sabotaje, robo u ocultamiento de trabajos académicos, materiales o insumos que fueren necesarios para el desarrollo o la presentación de un trabajo académico	20
H	Obtener dolosamente copias de exámenes o de sus respuestas	20
I	Modificar las propias calificaciones o las de otra persona Falsificar firmas, documentos, datos o expedientes académicos propios o de otra persona	20
J	Suplantar a otra persona o permitir ser suplantado en la toma de una evaluación	20

b. Alterar la paz, la buena convivencia armónica e irrespetar los Códigos de Convivencia de los Centros Educativos.

Lit.	Descripción	Ponderación en deméritos
A	Hablar, moverse, levantar las manos sin permiso, comer, masticar chicle y reírse en formación o ceremonia.	1
B	Inobservar sus obligaciones y cargos asignados (brigadier, comandante de curso y semanero)	1
C	Ingerir alimentos en horas de clase y dentro del aula	1
D	Realizar alguna actividad que no responda a la planificación del desarrollo de la clase.	1
E	Pasar mala revista de aseo y presentación personal; Varones (No rasurado, corte de cabello antirreglamentario, uñas largas); Mujeres (Cabello no recogido con malla, uñas pintadas de manera excéntrica, cabello teñido de manera excéntrica)	2
F	Pasar mala revista de uniforme (zapatos sucios, uniforme sucio, falta de insignias/parches en el uniforme, sin jockey o boina, sin pañuelo, sin cinturón), uniforme incompleto.	2
G	Usar dispositivos electrónicos como celulares, tabletas, computadoras, entre otros, sin permiso de docentes o autoridades y para actividades que no impliquen actos de violencia dentro de la jornada académica.	2
H	Dormir en el aula o en cualquier sitio de la Unidad Educativa	2
I	Comportarse indebidamente dentro del salón de clases	2
J	No dar cumplimiento a una disposición emitida mediante circulares por las autoridades de la institución	2
K	Usar prendas ajenas al uniforme	2
L	Usar uniforme no correspondiente al horario escolar	3
M	Comercializar alimentos, dulces o bebidas no alcohólicas dentro de la institución	3
N	Mentir o faltar a la verdad	3
O	Contaminación auditiva mediante gritos, música, juegos o cualquier otra actividad que genere ruido en cualquier espacio de aprendizaje;	3
P	Ingresar en baños del otro sexo	5
Q	Hacer demostraciones afectivas (besos, abrazos y caricias) hacia otro cadete del sexo opuesto y/o mismo sexo.	10
R	Portar artículos peligrosos (cuchillos, navajas, etc)	20
S	Tener bajo su posesión cigarrillo, bebidas alcohólicas.	20
T	Fumar o ingerir bebidas alcohólicas, dentro de la institución.	20
U	Mantener relaciones de tipo sexual dentro de las instalaciones.	20
V	Tomar prendas de otro cadete sin autorización, siempre y cuando se determine el cometimiento del acto.	20
W	Tener bajo su posesión sustancias sujetas a fiscalización.	40
X	Portar armas de fuego	40
Y	Realizar actividades o acciones que menoscaben la imagen institucional dentro y/o fuera de la institución (comisiones, representaciones, etc).	40

Z	Comercializar bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes.	40
----------	---	----

c. Actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales.

Lit.	Descripción	Ponderación en deméritos
A	Usar frases despectivas o sobrenombres al referirse a otro cadete, siempre y cuando se presente la queja por escrito del afectado.	20
B	Cometer actos de agresión física, psicológica, sexual y/o cyber bullying dentro o fuera de la unidad educativa.	20
C	Exigir, presionar o sugerir a un cadete la entrega de un presente o un material para su beneficio o entregar a docentes y/o compañeros para su propio beneficio.	20
D	Cometer actos de manifiesta violencia o indisciplina contra un miembro de la comunidad educativa.	20
E	Faltar a la dignidad de un miembro de la comunidad educativa de palabra o por escrito, siempre y cuando se presente la queja por escrito del afectado.	20

d. Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados:

Lit.	Descripción	Ponderación en deméritos
A	Ser descuidado con los implementos del aula, banderines, banda de guerra, equipos deportivos, etc.	1
B	Tirar basura en lugares no designados para ello	2
C	Descuidar equipos y materiales de la Unidad Educativa	5
D	Destruir el ornato de la Unidad Educativa	10
E	Rayar, escribir, dibujar sobre escritorios, puertas o paredes de la institución educativa frases no violentas o amenazantes	10
F	Destruir pupitres, casilleros, aulas, pasillos, patios, laboratorios, etc.	20
G	Contaminar el aula de clases con productos químicos nocivos para la salud.	20

Además de los acuerdos y compromisos de las y los estudiantes, los representantes legales deberán comprometerse a la reposición del bien extraviado o dañado, de igual o mejores condiciones en las que se encontraba el bien dentro del mismo trimestre que se ocasiono el daño.

e. Puntualidad y asistencia

Lit.	Descripción	Ponderación en deméritos
A	Llegar atrasado a formación, clases y/o a cualquier actividad de la institución hasta con 10 minutos de manera injustificada.	1
B	Salir del salón de clase sin autorización	5
C	Hacer uso del bar en horas no autorizadas	5
D	Evadir una formación sin justificación	5
E	Faltar a clases, ceremonias, actos cívicos, comisiones sin justificación	10
F	Salir de la institución sin autorización	10

f. Conflictos escolares que no constituyen la falta de obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución.

Lit.	Descripción	Ponderación en deméritos
A	Interrumpir clases sin motivo justificado mediante gritos, caminar por la clase, u otras actividades que no involucren violencia	5

2. Acciones Meritorias

Se consideran acciones meritorias aquellos hechos que son producto del cumplimiento cabal de los deberes y obligaciones, del esfuerzo y afán de superación del cadete, lo cual conlleva a dejar en alto su propio nombre y el de la institución; lo cual se traduce en "méritos", cuya finalidad es motivar a los cadetes para la obtención de los mismos, clasificándose de la siguiente manera:

a. Méritos de primer nivel (20 MÉRITOS, por única vez durante su designación)

- 1) Haber sido designado Abanderado del Estandarte Nacional.
- 2) Haber sido designado Abanderado del Estandarte de la ciudad.
- 3) Haber sido designado Abanderado de la Unidad Educativa.
- 4) Ser designado Brigadier Mayor/ Brigadier Capitán.
- 5) Haber obtenido el primer, segundo o tercer lugar en el orden académico, cultural y/o deportivo a nivel internacional.

b. Méritos de segundo nivel (10 MÉRITOS, por única vez durante su designación)

- 1) Ser designado escolta.
- 2) Ser designado Brigadier o Subbrigadier.
- 3) Haber obtenido el primer, segundo o tercer lugar en el orden académico, cultural y/o deportivo a nivel nacional.
- 4) Haber obtenido el mejor promedio académico del año lectivo anterior.
- 5) Pertenecer al Pelotón Comando de la Unidad Educativa.

c. Méritos de tercer nivel (2 MÉRITOS, estos podrán ser asignados reiterativamente sin restricción durante el trimestre)

- 1) Haber obtenido el primer, segundo o tercer lugar en eventos académicos, culturales y/o deportivos a nivel interno de la institución educativa.
- 2) Participar en eventos y/o actos que intervenga la Unidad Educativa y sean relevantes.
- 3) Demostrar iniciativa, creatividad y pensamiento crítico-reflexivo en cada una de las asignaturas o actividades dentro de la institución.
- 4) Participar de manera exitosa en las actividades restaurativas que permitan evidenciar el cambio de comportamiento (taller de reforzamiento de la filosofía e identidad estudiantil, realización de trabajos, charlas, conferencias, etc. Anexo "A" "TALLER EXTRACURRICULAR DE RETROALIMENTACIÓN DE LA IDENTIDAD Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL")

Para el otorgamiento de méritos se deberá presentar el informe por parte del docente/tutor/inspector/jefe del departamento o área que evidencie el acto meritorio al rector de la Unidad Educativa.

Cabe indicar que, para hacerse acreedor de una acción meritoria y la ponderación en la descripción cualitativa del comportamiento que esto implica, la autoridad encargada será el Inspector general, quien de oficio realizará el trámite para que este puntaje por méritos sea acreditado a los cadetes.

NOTA: Los méritos obtenidos en un trimestre no son acumulables para el siguiente.

E. ACTUACIÓN POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCOMISIONALES DE FUERZAS ARMADAS FRENTE A ACCIONES CONTRARIAS A LA BUENA CONVIVENCIA Y PAZ ARMÓNICA.

Ante el cometimiento de acciones contrarias a la buena convivencia, paz armónica y obligaciones en que pudiera incurrir un cadete en su desempeño escolar, la Unidad Educativa podrá implementar las siguientes medidas y/o mecanismos enmarcados en el enfoque restaurativo, bajo los principios de voluntariedad y equilibrio para garantizar el diálogo promoviendo la escucha activa y la comunicación asertiva entre las personas involucradas, es decir, superando el modelo punitivo y sancionatorio, conforme lo siguiente:

1. Acciones Educativas Restaurativas

Ante el reiterado incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de los cadetes, así como por la gravedad de sus acciones, o el no acatamiento del Código de Convivencia, el personal que conozca sobre estos hechos sea militar, servidor o trabajador público y/o docente, deberá informar por escrito adjuntando documentación que así lo demuestre al inspector general, quien dispondrá se realicen acciones educativas restaurativas previo a la aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Las acciones educativas restaurativas, como su nombre lo indica consiste en actividades que permitan desarrollar la responsabilidad, el respeto hacia los demás, fortaleciendo los valores institucionales, que permitan corregir las actuaciones de los cadetes que no se encuentren enmarcados en la buena convivencia, paz armónica y sus obligaciones dentro de la institución.

Entre las acciones educativas restaurativas que se pueden aplicar encontramos las siguientes que se encuentran dentro del Manual de prácticas restaurativas en el ámbito educativo emitido por la Autoridad Educativa Nacional y Colmena:

a. Círculos restaurativos reactivos o de respuesta

Son reuniones en donde sus participantes forman un círculo y comparten experiencias, sentires, necesidades y expectativas sobre una situación, reconociendo su rol y responsabilidad para resolver un conflicto y reconociendo que son parte de un grupo. Estas favorecen al sentido de pertenencia y la generación de vínculos con el grupo. Se utilizan también para trabajar o anticiparse a otras situaciones que puedan generar tensiones o malestares.

b. Mediación escolar

Es un proceso que busca que las partes involucradas lleguen a un acuerdo para resolver un conflicto. Se requiere de la intervención de una tercera parte, no involucrada directamente en el conflicto escolar, quien tiene la función de favorecer el diálogo y la comunicación asertiva entre las partes. Los principios fundamentales de este mecanismo son la voluntariedad de las partes involucradas para su participación y colaboración, la neutralidad e imparcialidad de la tercera parte y la confidencialidad de lo dialogado.

c. Prácticas restaurativas

Es una respuesta para tratar y solucionar los conflictos. Refuerzan la conexión entre las personas, promueven una disciplina social positiva y participativa. Es un mecanismo que se puede aplicar a cualquier grupo de personas donde el protagonismo lo tiene la comunidad, la familia y las personas cercanas a las partes involucradas. Es un proceso estructurado.

Las Instituciones Educativas de Fuerzas Armadas conforme su filosofía, identidad y valores institucionales para el cumplimiento de los Círculos restaurativos reactivos Prácticas restaurativas, practica restaurativa y mediación escolar, se aplicará el: "TALLER EXTRACURRICULAR DE RETROALIMENTACIÓN DE LA IDENTIDAD Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL", conforme consta en el Anexo "A" y que será planificado por Inspectoría General, Coordinación Académica y Departamento de Consejería Estudiantil en cada una de las Instituciones Educativas Fiscomisionales de Fuerzas Armadas, sin que esto limite al registro de sus deméritos y la aplicación de la primera instancia para su cumplimiento y la segunda como mecanismo alternativo de solución de conflictos, al evidenciarse que la primera no cumplió con el objetivo planteado

2. Aplicación de deméritos con afectación a la evaluación de desempeño

Ante el incumplimiento de las obligaciones por parte de los cadetes, la comunidad educativa que conozca sobre estos hechos, deberá informar por escrito adjuntando documentación de respaldo que así lo demuestre al inspector general; en este documento se deberá plasmar todos los detalles al respecto como es: fecha, hora, lugar, hechos, para que se registren tanto en forma física

y digital, lo cual servirá de sustento para la descripción cualitativa del comportamiento.

Una vez que estos documentos hayan sido puestos en conocimiento del inspector general, se aplicará los deméritos a la descripción cualitativa del comportamiento del cadete, en base al CATÁLOGO DE ACCIONES CONTRARIAS A LA BUENA CONVIVENCIA, PAZ ARMÓNICA Y/O CONFLICTOS ESCOLARES QUE PUEDE INCURRIR UN CADETE; en caso de que existan varias acciones contrarias o incumplimiento diario de las obligaciones de los cadetes **en una misma tipificación**, se impondrá **solo el demérito de mayor ponderación**, de ser el caso el inspector general podrá requerir mayor información por intermedio de quien elevó el informe o al mismo cadete involucrado, con la finalidad de tener certeza del cometimiento de la acción contraria a la buena convivencia y paz armónica dentro de la institución.

El inspector general, será el responsable de registrar la información en el sistema informático creado para tal efecto, en cada una de las instituciones educativas, así como se contarán con registros físicos y digitales, con la finalidad de contar con la información respectiva actualizada en cada una de los periodos académicos y que además será quien ponga en consideración de la máxima autoridad de la institución educativa y de los representantes legales de los cadetes de manera trimestral.

Con la finalidad de que el cadete conjuntamente con sus representantes legales, tengan conocimiento de la aplicación de deméritos y la descripción cualitativa del comportamiento de sus representados, el Inspector General notificará mediante documento por escrito y la notificación para la revisión de los representantes legales de los cadetes a través del sistema.

Como **práctica restaurativa en el ámbito educativo, el cadete que alcance 15 deméritos durante el mes**, deberá realizar actividades educativas restaurativas que permita evidenciar el cambio de comportamiento; de igual manera el cadete que alcance de 16-25 deméritos durante el mes, realizará dos o más actividades educativas restaurativas que permita evidenciar el cambio de comportamiento; y, el cadete que tenga más de 25 deméritos durante el trimestre puede optar por realizar tres o más actividades educativas restaurativas que permita evidenciar el cambio de comportamiento. (Las actividades restaurativas deben estar relacionadas al conflicto escolar)

Finalmente, se debe considerar que la descripción cualitativa del comportamiento no es ponderable al no ser cuantitativa, por lo que se consideraran los deméritos de todo el año lectivo, para la descripción final del comportamiento del año lectivo, para esto se describirá el comportamiento de la siguiente manera:

EJEMPLO.

Cadete X

Primer Trimestre 10 deméritos – Comportamiento “A”

Segundo Trimestre 20 deméritos – Comportamiento “B”

Tercer Trimestres 30 deméritos – Comportamiento “C”

Descripción cualitativa final del comportamiento (total de deméritos de los tres trimestres) = 10 + 20 + 30 = 60 demérito en el año lectivo

Del resultado total de deméritos del **Cadete X** se divide para los tres trimestres = 60 / 3 = 20

El **Cadete X** cuenta con 20 deméritos que, llevado a la descripción cualitativa de comportamiento (Tabla Nro 1: Descripción cualitativa de comportamiento) se ubicaría en la descripción cualitativa dentro del parámetro “**B**”, y esta ponderación representaría su promedio cualitativo de comportamiento del año escolar.

3. Mecanismos alternativos de solución pacífica de conflictos

La solución de conflictos se encuentra establecido en la LOEI, dentro de los principios del Sistema Nacional de Educación, que en su artículo 2.3 literal g) señala: *“Cultura de paz y solución de conflictos: El ejercicio del derecho a la educación debe orientarse a construir una sociedad justa, una cultura de paz y no violencia, para la prevención, tratamiento y resolución pacífica de conflictos, en todos los espacios de la vida personal, escolar, familiar y social. Se exceptúan todas aquellas acciones y omisiones sujetas a la normatividad penal y a las materias no transigibles de conformidad con la Constitución”*.

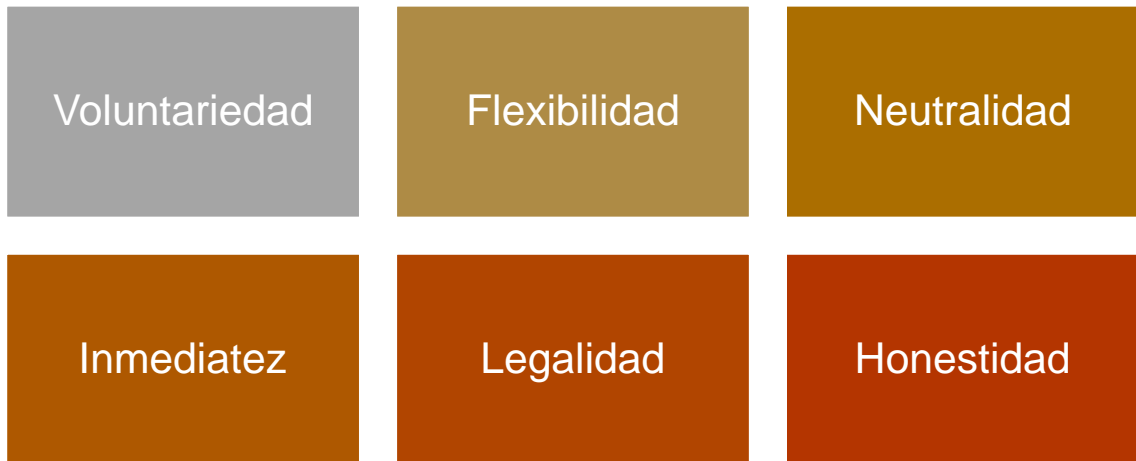
Así también en el artículo 65.1 de la ley ibídem refiere sobre las obligaciones de las instituciones educativas en la solución alternativa de conflictos determinando en lo principal lo siguiente: (...) *“b. Garantizar que los procesos llevados bajo mecanismos alternativos de solución de conflictos institucionales se los realice de manera imparcial por personas que se encuentren en igual condición en relación a aquellos relacionados en el conflicto”; “c. Iniciar los mecanismos alternativos de solución de conflictos institucionales, de aquellos conflictos que no vulneren derechos o constituyan delitos; “e. Promover una cultura de diálogo y desarrollo de capacidades de manejo y resolución de conflictos con la participación activa de los miembros de la comunidad educativa.”*

Seguidamente en el Reglamento General a la LOEI, dentro de las funciones del Inspector General en su artículo 254, numeral 3, señala: *“Garantizar la implementación de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos frente a los conflictos escolares”*.

En el Título IX del RGLOEI señala la PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, para lo cual en el Capítulo se habla sobre el alcance y procedimiento, lo cual se encuentra en los artículos 334 al 338.

Bajo este contexto y conforme la normativa antes señalada, dentro de las instituciones educativas fiscomisionales de Fuerzas Armadas, para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución pacífica de conflictos, se deberá observar que estos tienen por objeto instaurar un procedimiento que implique solucionar controversias a través de un diálogo entre las partes involucradas. Así mismo, estos mecanismos no pueden aplicarse en casos de violencia y acoso escolar y faltas establecidas en la Ley conforme lo establecido en el artículo 334 del RGLOEI.

Adicional a esto, los mecanismos alternativos de solución de conflictos deberán cumplir con los principios de aplicación contenidos en el artículo 336 del RGLOE, conforme el siguiente detalle:



a. Primera Instancia

De lo señalado, al momento de detectarse conflictos escolares dentro de las instituciones educativas fiscomisionales de Fuerzas Armadas, en una primera instancia como actores activos, los docentes tutores y/o inspectores de curso de los cadetes involucrados en el conflicto escolar, convocarán a los padres de familia y/o representantes legales para solucionar de manera pacífica el conflicto, lo cual culminará con el acuerdo entre las partes que se formalizará con la respectiva acta de acuerdos y compromiso, misma que será puesta a conocimiento del inspector general para su cumplimiento de los acuerdos y compromisos.

b. Segunda Instancia

En caso de que en la primera instancia no se logre llegar a un acuerdo, conforme el artículo 338 del RGLOEI, intervendrá el Inspector General, para lo cual convocará a una mediación a los padres de familia y/o representantes legales del cadete, docente tutor, inspector y profesional del DECE de curso al que pertenece el involucrado para solucionar de manera pacífica el conflicto escolar lo cual culminará con el acuerdo entre las partes que se formalizará con la respectiva acta de acuerdos y compromiso, misma que será puesta a conocimiento del inspector general para su cumplimiento de los acuerdos y compromisos.

El contenido mínimo del acta de acuerdos y compromisos, será el siguiente:

- a. Datos generales (nombres, fecha, lugar, breve descripción del contexto, enunciación
- b. del mecanismo alternativo de resolución de conflicto aplicado).
- c. Acuerdos alcanzados.

- d. Detalle de las acciones que las partes se comprometen a realizar o dejar de realizar.
- e. Plazos y lugar de cumplimiento de acuerdos y compromisos.
- f. Personas responsables del seguimiento al cumplimiento de acuerdos y compromisos.
- g. Firmas de todas las partes mayores de edad y nombres y rúbricas de todas las partes menores de edad involucradas y participantes en la aplicación del mecanismo alternativo de resolución de conflictos. Los representantes legales firmarán también como compromiso de cumplimiento de los acuerdos de sus representados.

El incumplimiento del acta de acuerdos y compromisos devendrá en la falta relacionada con: “*Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar los Códigos de Convivencia de los Centros Educativos*”, de conformidad con el artículo 134, literal b de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

4. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO PARA ESTUDIANTES

Una vez agotados los mecanismos alternativos de solución pacífica de conflictos y en caso de que no se llegará a un acuerdo se deberá dar estricto cumplimiento a lo contemplado en los artículos 134 y 134.1 de la LOEI, referente al régimen disciplinario de las y los estudiantes, así como al procedimiento disciplinario para estudiantes constante en los artículos 364 al 369 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, para lo cual se deberá dar parte a los Comando de Educación y Doctrina de cada Fuerza, únicamente con fines informativos y para seguimiento; e inmediatamente se aplicará lo determinado en la normativa que señala:

a. Ley Orgánica de Educación Intercultural

Art. 134.- Del régimen disciplinario de las y los estudiantes. - La Junta Distrital de Resolución de Conflictos está en la obligación de aplicar las acciones educativas disciplinarias para las y los estudiantes, siempre y cuando tengan relación con violencia escolar o acoso escolar.

Los conflictos escolares que no puedan ser resueltos por los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, podrán ser conocidos por la Junta siempre y cuando se relacionen con las siguientes faltas:

- 1) Cometer fraude o deshonestidad académica;
- 2) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar los Códigos de Convivencia de los Centros Educativos;
- 3) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;
- 4) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados;
- 5) No cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley;
- 6) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la Institución, siempre y cuando no tengan relación con el ejercicio de su derecho de expresión, asociación o protesta;
- 7) Socavar la dignidad de un miembro de la comunidad educativa a través de publicaciones o cualquier manifestación o expresión difamatoria.

Art. 134.1.- De las sanciones a las y los estudiantes. - Las y los estudiantes podrán ser sancionados de la siguiente manera:

- 1) Serán sancionados con amonestación escrita de la autoridad competente, la falta contenida en el literal b) del artículo 134 de esta Ley;
- 2) Serán sancionados con la suspensión temporal de asistencia a la institución educativa, las faltas contenidas en los literales e) y f) del artículo 134 de esta Ley y la reincidencia en casos de amonestación escrita; y,
- 3) Serán sancionados con la separación definitiva de la institución educativa, las faltas contenidas en los literales a), c) y g) del artículo 134 de esta Ley y la reincidencia en casos de suspensión temporal.

En los casos de separación definitiva de la Institución, a la o al estudiante se le reubicará en otra institución educativa, y mientras el trámite administrativo se gestione, la institución educativa y el Distrito deberán asegurar que la o el estudiante continúe con su proceso escolar desde el hogar.

b. Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural

Art. 364.- Partes intervinientes.- El procedimiento disciplinario iniciado en contra de estudiantes de las instituciones educativas de cualquier sostenimiento contará con la intervención de las siguientes partes:

- 1) **Administración:** La máxima autoridad de la institución educativa o la Junta Distrital de Resolución de Conflictos.
- 2) **Sustanciador y Secretario Ad-Hoc:** El sustanciador será el docente tutor del grado o curso correspondiente. El Secretario Ad-Hoc, en el caso de los procesos realizados al interno de la institución educativa, será el Inspector General o quien ejerza sus funciones. En el caso de los procesos realizados en la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, quien la preside será el Jefe Jurídico y el Secretario Ad-Hoc será nombrado por el sustanciador. Se cumplirán con el procedimiento establecido para la sustanciación establecido en el presente Reglamento.
- 3) **Estudiante:** La o el estudiante a través de su representante legal, quién defenderá sus derechos e intereses.

Art. 365.- Conocimiento de la denuncia. - La máxima autoridad de una institución educativa, en conocimiento de una falta cometida por estudiantes, con excepción de aquellas de competencia de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, dispondrá el inicio del procedimiento disciplinario y designará al Secretario Ad-Hoc del procedimiento, conforme con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Art. 366.- Inicio del procedimiento.- La máxima autoridad de la institución educativa o su delegado expedirá la respectiva providencia de inicio de procedimiento, en el término de tres (3) días contados a partir de la fecha del cometimiento de la falta, la misma que contendrá: 1. La enunciación de los hechos y fundamentos por los cuales se inició el procedimiento disciplinario, 2. La incorporación de los documentos materia del procedimiento, si los hubiere; y, 3. El señalamiento de diez (10) días para que el representante

legal del estudiante de contestación a los hechos planteados que sustentan el procedimiento disciplinario.

Art. 367.- Audiencia.- Vencido el término mencionado en el artículo precedente, la máxima autoridad de la institución educativa o su delegado, señalará fecha y hora para que tenga lugar una audiencia en la cual el estudiante a través de su representante legal presente su alegato de defensa. Esta diligencia debe ser convocada con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación. De lo actuado en audiencia, se dejará constancia por escrito mediante el Acta correspondiente, misma que deberá ser suscrita por las partes.

Art. 368.- Resolución.- Una vez concluida la audiencia, la máxima autoridad de la institución educativa analizará el respectivo expediente, a efectos de adoptar y notificar la resolución inherente a la aplicación de la sanción conforme a lo establecido en la Ley.

Art. 369.- Procedimiento a seguir por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos para sancionar a estudiantes.- Para las faltas contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y que son competencia de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, la máxima autoridad de la institución educativa, luego de evacuar el respectivo procedimiento, elaborará un informe y se inhibirá de resolver sobre lo principal remitiéndose, junto con el expediente, a dicha Junta para que, de ser el caso, se determine la sanción aplicable. Una vez avocado conocimiento del procedimiento disciplinario, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, en el término de tres (3) días, convocará a una audiencia durante la cual el estudiante, a través de su representante legal y en ejercicio de su legítimo derecho a la defensa, exponga los argumentos de los que se considere asistido. Concluida la audiencia, en el término de tres (3) días emitirá la resolución correspondiente.

Finalmente, con el objetivo de estandarizar los formatos para los procedimientos disciplinarios para estudiantes se observarán los contenidos en los anexos correspondientes.



MINISTERIO DE
DEFENSA
NACIONAL



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEL ECUADOR**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
Y DOCTRINA MILITAR**

EDUCACIÓN REGULAR

ANEXOS

PROYECTO:

**“MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA
CONVIVENCIA PACÍFICA Y ARMÓNICA APLICABLE A LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCOMISIONALES DE
FUERZAS ARMADAS.”**

2023

ANEXO “A”

PROTOCOLO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL TALLER EXTRACURRICULAR DE RETROALIMENTACIÓN DE LA IDENTIDAD Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.

ORD	CONFLICTO	ACCIONES INSPECCIÓN GENERAL	MEDIDAS	REPRESENTANTE LEGAL
1	<p>Ante el cometimiento de acciones contrarias a la buena convivencia, paz armónica y obligaciones en que pudiera incurrir un cadete en su desempeño escolar, se aplicarán los mecanismos alternativos de solución pacífica de conflictos, así como los deméritos conforme la acción cometida que servirá para la descripción cualitativa del comportamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registrar los deméritos que servirá para la descripción cualitativa, en el sistema informático creado para el efecto dentro de las 24 horas, de cometida la acción por parte del cadete. - Notificar, dentro de las 24 horas al representante legal del cadete a través del sistema, vía whatsapp o correo electrónico que su representado tiene registrado un total de 15 deméritos, lo cual afectará a la descripción cualitativa del comportamiento; así como, poner en conocimiento de las acciones contrarias a la buena convivencia, paz armónica y obligaciones en que está incurriendo el cadete. - Aplicar los mecanismos alternativos de solución pacífica de conflictos. - Como resultado de los mecanismos alternativos de solución pacífica de conflictos, se puede optar por la realización de diferentes acciones educativas restaurativas, respecto a la acción cometida por el cadete, entre estas se podrá aplicar el taller extracurricular de retroalimentación de la filosofía e identidad 	<p>Inspección General, Coordinación Académica y el Departamento de Consejería estudiantil, planificarán el primer taller extracurricular de retroalimentación de la identidad y filosofía institucional (TERIFI), de acuerdo al reporte generado por Inspección General, en el cual constará el listado de cadetes que realizarán dicha actividad educativa restaurativa.</p> <p>El primer (TERIFI) se lo realizará en dos días (martes y miércoles) de cada semana, en el horario de 14h00 a 15h00.</p> <p>Inspección General deberá llevar el registro de los cadetes que participan en el taller.</p>	<p>Recibe la notificación sobre el cometimiento de acciones contrarias a la buena convivencia, paz armónica y obligaciones en que incurrió su representado.</p> <p>Acude a la institución educativa para la aplicación de mecanismos alternativos de solución pacífica de conflictos.</p> <p>Suscribe el acta, en la cual se dejará constancia de la voluntad de que su representado realice el primer taller extracurricular de retroalimentación de la identidad y filosofía institucional (TERIFI).</p>

		institucional, para esto se dejará constancia en el acta debidamente suscrita por los intervinientes en el mecanismo alternativo de solución de conflicto.		Como medida de seguridad, el representante legal y/o padre de familia se compromete a retirar a su representado de la institución educativa, a las 15h00 en los días que se realiza el taller.
2	Ante el cometimiento reiterado de acciones contrarias a la buena convivencia, paz armónica y obligaciones en que pudiera incurrir un cadete en su desempeño escolar, se aplicarán los mecanismos alternativos de solución pacífica de conflictos, así como los deméritos conforme la acción cometida que servirá para la descripción cualitativa del comportamiento.	<ul style="list-style-type: none"> - Registrar los deméritos que servirá para la descripción cualitativa, en el sistema informático creado para el efecto dentro de las 24 horas, de cometida la acción por parte del cadete. - Notificar, dentro de las 24 horas al representante legal del cadete a través del sistema, vía whatsapp o correo electrónico que su representado tiene registrado un total de 25 deméritos, lo cual afectará a la descripción cualitativa del comportamiento; así como, poner en conocimiento de las acciones contrarias a la buena convivencia, paz armónica y obligaciones en que está incurriendo el cadete. - Aplicar los mecanismos alternativos de solución pacífica de conflictos. - Como resultado de los mecanismos alternativos de solución pacífica de conflictos, se puede optar por la realización de diferentes acciones educativas restaurativas, respecto a la acción cometida por el cadete, entre estas se podrá aplicar el taller extracurricular de retroalimentación de la filosofía e identidad 	<p>Inspección General, Coordinación Académica y el Departamento de Consejería estudiantil, planificarán el segundo taller extracurricular de retroalimentación de la identidad y filosofía institucional (TERIFI), de acuerdo al reporte generado por Inspección General, en el cual constará el listado de cadetes que realizarán dicha actividad educativa restaurativa.</p> <p>El segundo (TERIFI) se lo realizará en cuatro días (martes, miércoles, jueves y viernes) de cada semana, en el horario de 14h00 a 15h00.</p> <p>Inspección General deberá llevar el registro de los cadetes que participan en el taller.</p>	<p>Recibe la notificación sobre el cometimiento de acciones contrarias a la buena convivencia, paz armónica y obligaciones en que incurrió su representado.</p> <p>Acude a la institución educativa para la aplicación de mecanismos alternativos de solución pacífica de conflictos.</p> <p>Suscribe el acta, en la cual se dejará constancia de la voluntad de que su representado realice el segundo taller extracurricular de retroalimentación de la identidad y filosofía institucional (TERIFI).</p>

		institucional, para esto se dejará constancia en el acta debidamente suscrita por los intervinientes en el mecanismo alternativo de solución de conflicto.		Como medida de seguridad, el representante legal y/o padre de familia se compromete a retirar a su representado de la institución educativa, a las 15h00 en los días que se realiza el taller.
3	Ante el cometimiento reiterado de acciones contrarias a la buena convivencia, paz armónica y obligaciones en que pudiera incurrir un cadete en su desempeño escolar, se aplicarán los mecanismos alternativos de solución pacífica de conflictos, así como los deméritos conforme la acción cometida que servirá para la descripción cualitativa del comportamiento.	<ul style="list-style-type: none"> - Registrar los deméritos que servirá para la descripción cualitativa, en el sistema informático creado para el efecto dentro de las 24 horas, de cometida la acción por parte del cadete. - Notificar, dentro de las 24 horas al representante legal del cadete a través del sistema, vía whatsapp o correo electrónico que su representado tiene registrado un total de más de 25 deméritos, lo cual afectará a la descripción cualitativa del comportamiento; así como, poner en conocimiento de las acciones contrarias a la buena convivencia, paz armónica y obligaciones en que está incurriendo el cadete. - Aplicar los mecanismos alternativos de solución pacífica de conflictos. - Como resultado de los mecanismos alternativos de solución pacífica de conflictos, se puede optar por la realización de diferentes acciones educativas restaurativas, respecto a la acción cometida por el cadete, entre estas se podrá aplicar el taller extracurricular de retroalimentación de la filosofía e identidad 	<p>Inspección General, Coordinación Académica y el Departamento de Consejería estudiantil, planificarán el tercer taller extracurricular de retroalimentación de la identidad y filosofía institucional (TERIFI), de acuerdo al reporte generado por Inspección General, en el cual constará el listado de cadetes que realizarán dicha actividad educativa restaurativa.</p> <p>El tercer (TERIFI) se lo realizará en cinco días (lunes, martes, miércoles, jueves y viernes) de cada semana, en el horario de 14h00 a 15h00.</p> <p>Inspección General deberá llevar el registro de los cadetes que participan en el taller.</p>	<p>Recibe la notificación sobre el cometimiento de acciones contrarias a la buena convivencia, paz armónica y obligaciones en que incurrió su representado.</p> <p>Acude a la institución educativa para la aplicación de mecanismos alternativos de solución pacífica de conflictos.</p> <p>Suscribe el acta, en la cual se dejará constancia de la voluntad de que su representado realice el segundo taller extracurricular de retroalimentación de la identidad y filosofía institucional (TERIFI).</p>

		institucional, para esto se dejará constancia en el acta debidamente suscrita por los intervinientes en el mecanismo alternativo de solución de conflicto.		Como medida de seguridad, el representante legal y/o padre de familia se compromete a retirar a su representado de la institución educativa, a las 15h00 en los días que se realiza el taller.
--	--	--	--	--

Nota: Los talleres extracurriculares de retroalimentación de la identidad y filosofía institucional (TERIFI), deberán ser planificado por Inspección General, Coordinación Académica y el Departamento de Consejería estudiantil de manera semana, para lo cual se deben considerar temáticas respecto al conflicto escolar cometido por el cadete, con la finalidad de fomentar una cultura de paz y no violencia, fomentando el diálogo, la reflexión, la participación y la convivencia armónica.

ANEXO “B”

PROVIDENCIA INICIO PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO PARA ESTUDIANTES

UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL DE FUERZAS ARMADAS FISCOMISIONAL (Nombre la institución educativa).- Quito D.M., a los (incluir fecha en la que se emite la providencia), a las (incluir hora de elaboración) horas:

VISTOS.- CRNL – EMC (Nombre de la máxima autoridad), Rector del (nombre de la institución educativa), en mi calidad de máxima autoridad de la Institución Educativa conforme consta en (señalar documento de designación de Rector/máxima autoridad) doy inicio al procedimiento de régimen disciplinario para estudiantes, considerando y disponiendo lo siguiente: **PRIMERO:** De conformidad a lo establecido en el Art. 366 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, AVOCO conocimiento del informe de reporte de hecho de violencia No. 03 emitido por la Psc. xxxx [nombre de quien remita el reporte] Analista DECE y xxxxx Coordinadora DECE, a través del cual ponen en conocimiento un presunto hecho de violencia sexual, documento que en lo principal registra la siguiente información: “[...] *aproximadamente siendo las 12:40 acude a la institución la Sra. Xxxxxx representante de la estudiante xxxxxx de 1ro de Bachillerato General Unificado paralelo “C”, quien en conversatorio con la Lic. xxxx y Psc. xxxxx refiere “_____ [describir la falta de conducta que conste en el reporte de hecho de manera textual...]*”; **SEGUNDO:** Luego de la revisión de la información puesta en conocimiento a través del reporte de hecho de violencia, de fecha 11 de septiembre del 2023, se determinaría que el cadete xxxxxxxxxxx con cédula de identidad No. XXXXXXXX, del Primer Año de BGU, Paralelo “C”, período lectivo 2023-2024 de esta Institución Educativa, presuntamente habría incurrido en la falta establecida en el Art. 134 letra c) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, literal c, que textualmente indica: “*cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales*”, hechos que deben ser investigados. **TERCERO:** En calidad de Rector del Liceo Naval Quito, conforme lo establece el Art. 366 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, se expide la presente PROVIDENCIA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO para el estudiante XXXX con C.I. XXXXX, del Primer Año de BGU, Paralelo “C”, período lectivo 2023-2024 de esta Institución Educativa, por presuntamente haber incurrido en la falta disciplinaria establecida en el Art. 134 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, literal c. **CUARTO:** Se designa como sustanciador del proceso a la señora Lic. XXXXXXXX, con C.C. XXXXX, Docente tutora del Primer Año de BGU, Paralelo “C”, a fin de que proceda a dar inicio al proceso de Régimen Disciplinario. **QUINTO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 365 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, se designa como Secretario Ad-hoc del expediente al señor XXXXXXXXXXXX con C.C. xxxxxxx, Inspector General del establecimiento. **SEXTO:** Agréguese al expediente de procedimiento de régimen disciplinario para estudiantes No. Exp. 001-2023-2024 los siguientes documentos: **6.1.** Reporte de hecho de violencia No. 03, de fecha 11 de septiembre de 2023, elaborado por la Psc. xxxxxxxxxxxx Analista DECE y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Coordinadora DECE en dos (2) fojas útiles. **SÉPTIMO.-** De conformidad con lo establecido en el Art. 366 numeral 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, se señala el término de DIEZ (10) DÍAS para que el estudiante XXXXXXXX, por intermedio de su representante legal, proceda a contestar el planteamiento de la presente providencia, adjuntando las pruebas de descargo

que considere pertinentes. **OCTAVO.-** El estudiante por intermedio de su representante legal, podrá comparecer con un abogado y señalar correo electrónico para futuras notificaciones, a fin de ejercer su derecho a la defensa, consagrado en el Art. 76, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador. **NOVENO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y los documentos integrados al expediente, al estudiante XXXX con C.I. XXXXX, del Primer Año de BGU, Paralelo "C", período lectivo 2023-2024 de esta Institución Educativa, a través del Representante Legal. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

(Nombre de la máxima autoridad)
(Nombre la institución educativa)

Anexos:

Informe de reporte de hecho de violencia No. 03 (Total de fojas)

ANEXO "C"

MEMORANDO DESIGNACIÓN DE SUSTANCIADOR Y SECRETARIO AD HOC

Memorándum N° XXXXXXXXXXXXXXX

FECHA: 13 de septiembre de 2023

PARA: Lic. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
TUTORA DEL PRIMERO BGU, PARALELO "C"

DE: (Nombre de la máxima autoridad)
RECTOR

ASUNTO: Designación y Posesión como Sustanciador del proceso disciplinario Exp. 001-2023-2024

Me es grato dirigirme a usted, para emitir un saludo cordial, y al mismo tiempo poner en su conocimiento, que de acuerdo con el Art. 364 literal b) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, se le designa como sustanciador para el proceso disciplinario Exp. 001-2023-2024 que se llevará acabo.

Se le solicita en la oficina de rectorado para la posesión el día 14 de septiembre de 2023 a las 12:20

Augurándole éxitos en tan delicada labor.

Atentamente

(Nombre de la máxima autoridad)
(Nombre la institución educativa)

FECHA: 13 de septiembre de 2023

PARA: XX
INSPECTOR GENERAL

DE: (Nombre de la máxima autoridad)
RECTOR

ASUNTO: Designación y Posesión como Secretario Ad. hoc del proceso disciplinario Exp. 001-2023-2024

Me es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo poner en su conocimiento, que de acuerdo con el Art. 364 literal b) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, se le designa como Secretario Ad hoc del proceso disciplinario Exp. 001-2023-2024 que se llevará a cabo.

Se le solicita en la oficina de rectorado para la posesión el día 14 de septiembre de 2023 a las 12:20

Augurándole éxitos en tan delicada labor.

Atentamente

(Nombre de la máxima autoridad)
(Nombre la institución educativa)

ANEXO “D”

POSESIÓN DE SUSTANCIADOR

Distrito Metropolitano de Quito, a los 14 días del mes de septiembre de 2023, a las 12:20, ante mí (Nombre de la máxima autoridad), Rector del (Nombre la institución educativa), comparece la Lic. XXXXXXX, Tutora del Primero BGU, Paralelo “C”, a quien posesiono como Sustanciadora del proceso disciplinario N° 001-2023-2024, la cual señala en debida forma: *“me comprometo a desempeñar fielmente de sustanciador del referido proceso disciplinario”*.

Para constancia firman conjuntamente en unidad de acto.

(Nombre de la máxima autoridad)
(Nombre la institución educativa)

Lic. XXXXXXX
SUSTANCIADOR

POSESIÓN DE SECRETARIO AD-HOC

Distrito Metropolitano de Quito, a los 14 días del mes de septiembre de 2023, a las 12:20, ante mí (Nombre de la máxima autoridad), Rector del (Nombre la institución educativa), comparece el (nombre Inspector General), Inspector General de la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas (Nombre la institución educativa), a quien posesiono como Secretario Ad-Hoc del proceso disciplinario: N° 001-2023-2024, el cual señala en debida forma: *“me comprometo a desempeñar fielmente el cargo de secretario ad hoc en el referido proceso disciplinario”*.

Para constancia firman conjuntamente en unidad de acto.

(Nombre de la máxima autoridad)
(Nombre la institución educativa)

XXXXXXXXXXXXXX
SECRETARIO AD-HOC

ANEXO "E"

OFICIO NOTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTUDIANTE

Oficio N° 001 – SECRETARIO AD-HOC

Distrito Metropolitano de Quito, a 14 de septiembre de 2023

Señor(a)

XXXXXX

Representante legal del estudiante

XXXXXX

ALUMNO DEL PRIMERO BGU, PARALELO "C"

DE LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS (Nombre la institución educativa)

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente pongo en su conocimiento la providencia de fecha xxxxxx, dentro del proceso disciplinario N° 001-2023-2024, iniciado en contra del estudiante xxxxxxxx. alumno de Primero de BGU, Paralelo "C", por presuntamente haber incurrido en la falta disciplinaria determinada en el artículo 134 literal: c) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural: cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales, en la que se ha dispuesto: "**SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el Art. 366 numeral 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, se señala el término de DIEZ (10) DÍAS para que el estudiante XXXXXXXX, por intermedio de su representante legal, proceda a contestar el planteamiento de la presente providencia, adjuntando las pruebas de descargo que considere pertinentes. OCTAVO.- El estudiante por intermedio de su representante legal, podrá comparecer con un abogado y señalar correo electrónico para futuras notificaciones, a fin de ejercer su derecho a la defensa, consagrado en el Art. 76, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador. NOVENO.- Notifíquese con el contenido de la presente providencia y los documentos integrados al expediente, al estudiante XXXX con C.I. XXXXX, del Primer Año de BGU, Paralelo "C", período lectivo 2023-2024 de esta Institución Educativa, a través del Representante Legal (...)"**

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SUSTANCIADOR

(Con este oficio se debe adjuntar una copia de la providencia y del reporte de hecho de violencia, así como la documentación que conste como prueba de lo acontecido)

ANEXO "F"

UNIDAD EDUCATIVA DE FISCOMISIONAL FUERZAS ARMADAS (Nombre la institución educativa)

RAZÓN.- Siento como tal que el día de hoy 15 de septiembre de 2023, a las 15h00 procedí a notificar a la Sra. XXXXXX con número de cédula XXXXX, representante del alumno XXXXXXXXX del Primero de BGU, paralelo "C", con el contenido de la Providencia de inicio de Proceso Disciplinario, el mismo que consta de 8 (ocho) fojas útiles, en las instalaciones de la Unidad Educativa Nombre la institución educativa).

También se notificó al correo electrónico del representante legal del alumno que tiene registrado en la Unidad Educativa.

Lic. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
SUSTANCIADOR

Sra. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO "G"

PROVIDENCIA DE INCORPORACIÓN DE CONTESTACIÓN Y PRUEBAS

Exp. 001-2023-2024

UNIDAD EDUCATIVA DE FISCOMISIONAL FUERZAS ARMADAS (Nombre la institución educativa).- Quito D.M., a los (21 días del mes de septiembre de 2023), a las 15:00 horas.-

Incorpórese al expediente el escrito de contestación al presente proceso disciplinario, presentado el xxxx de xxxx de 2023, a las _____, por el estudiante XXXXX. del Primero BGU, Paralelo "C", representado legalmente por la señora XXXXXX con C.C. #####. Atendiendo el mismo se dispone: **PRIMERO:** Téngase en cuenta al momento de resolver lo manifestado por el estudiante, en los numerales ___ y ___ del escrito que se provee. **SEGUNDO:** Incorpórese al expediente como prueba documental a favor del estudiante el documento referido en el numeral ___ del escrito de contestación. **TERCERO:** Señalase para el día _____ xxxx de xxxx de 2023, a las _____, a fin de recibir la versión de los testigos: XXXX y YYYYYY.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Lic. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Tutora Primero BGU, Paralelo "C"
SUSTANCIADORA

ANEXO “H”

ACTA DE COMPARECENCIA DE: XXXXX (Nombre testigo)

Exp. 001-2023-2024

UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL DE FUERZAS ARMADAS (Nombre la institución educativa).- En la ciudad de Quito D.M., en las instalaciones de la Unidad Educativa (Nombre la institución educativa), a los XX días del mes de XXXX de 2023, siendo las _____ , dentro del proceso disciplinario instaurado en contra de xxxxxxxx estudiante del Primero de BGU, paralelo “C”, dentro del año lectivo 20XX-20XX, de acuerdo con el Art. 364 del Reglamento General a la Ley de Educación Intercultural, en mi calidad de sustanciador, instalo la presente diligencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de fecha xxx de xxxx a las xxxx, se recibe la versión de xxxxx con cédula de ciudadanía XXXX, acompañado de su representante legal señor/a xxxxxx quien manifiesta:

(relato del hecho investigado proporcionado por el testigo)

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Siendo las xxxx horas, la autoridad de la institución educativa da por concluida la presente diligencia, firman para constancia los comparecientes y la secretaria Ad-hoc que certifica, quien da fe de todo lo actuado.

TESTIGO

REPRESENTANTE LEGAL

Lic. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Tutora Primero BGU, Paralelo “C”
SUSTANCIADORA

XXXXXXXXXX
SECRETARIO AD-HOC

ANEXO "I"

CONVOCATORIA AUDIENCIA DE ALEGATOS

Exp. 001-2023-2024

UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL DE FUERZAS ARMADAS (Nombre la institución educativa).- Quito D.M., a los [3 días del mes de octubre de 2023], a las 15:00 horas:

En calidad de sustanciador del presente proceso de disciplinario para estudiantes, una vez que ha sido notificado en legal y debida forma la providencia de Inicio del Proceso Disciplinario de fecha 14 de septiembre de 2023, en contra del estudiante XXXX del Primero BGU, Paralelo "C", representado legalmente por la señora XXXXXX con C.C. #####, dentro del proceso disciplinario Nro. 001-2023-2024, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador y en el Art. 367 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación, se convoca a la Audiencia de Alegatos para el día miércoles 18 de octubre de 2023, a las 13:00 [según el Reglamento General a partir de la notificación de la providencia deben transcurrir 10 días término (hábiles) y vencido este término se debe fijar la audiencia de alegatos misma debe ser convocada con al menos 48 horas de anticipación], a fin de que el estudiante, a través de su representante legal, presente su alegato de defensa, en el Rectorado de la Institución Educativa, lugar donde se realizará la diligencia. - **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Lic. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Tutora Primero BGU, Paralelo "C"
SUSTANCIADORA

ANEXO "J"

ACTA DE AUDIENCIA DE ALEGATOS

Exp. 001-2023-2024

UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL DE FUERZAS ARMADAS (Nombre la institución educativa).- En la ciudad de Quito D.M., en la oficina del Rectorado de la Unidad Educativa (Nombre la institución educativa), a los XX días del mes de XXXX de 2023, siendo las _____, dentro del proceso disciplinario instaurado en contra de xxxxxxxx estudiante del Primero de BGU, paralelo "C", dentro del año lectivo 20XX-20XX, en mi calidad de sustanciador, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 367 del Reglamento General a la Ley de Educación Intercultural, y en cumplimiento de la providencia de fecha xxx de xxxx a las xxxx, se instala la audiencia de alegatos.

Se encuentran presentes en esta audiencia, el Sr.(a) _____, representante legal del estudiante, _____, acompañado de su abogado, Abg. _____, a quien se le concede el uso de la palabra por ____ minutos para que exponga verbalmente sus alegatos, en defensa de los intereses y derechos del estudiante.

(Transcribir los alegatos expuestos)

Siendo las xxxx horas, la autoridad de la institución educativa da por concluida la presente diligencia, firman para constancia los comparecientes y el secretario Ad-hoc que certifica, quien da fe de todo lo actuado.

REPRESENTANTE LEGAL

Lic. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Tutora Primero BGU, Paralelo "C"
SUSTANCIADORA

XXXXXXXXXXXX
SECRETARIO AD-HOC

ANEXO "K"

INFORME DEL PROCESO DISCIPLINARIO N° 001-2023-2024

XXXXXXXXXXXX

Quito D.M., XXXXXXXXXXXX

PARA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
JUNTA DISTRITAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ASUNTO: Remitiendo informe respecto al procedimiento administrativo disciplinario del estudiante xxxxxxxx.

1. ANTECEDENTES:

- a. Informe reporte de hecho de violencia N.° XXXX de FECHA (XXXX de XXXX de 2023)
- b. Providencia de fecha XXXX de XXXX de 2023, con la cual se dio inicio al proceso disciplinario N.° 001-2023-2024, en contra del señor estudiante XXXX, alumno de la Unidad Educativa (**Nombre la institución educativa**).
- c. Expediente N.° XXXXX.

2. DESARROLLO DEL PROCESO:

DATOS INFORMATIVOS:

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:	XXXXXXXXXXXX
GRADO/CURSO/SECCIÓN:	X CURSO, paralelo X
CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS:	Informe: XXXX fecha
FECHA DE LOS HECHOS:	XX de XXXX de 2023
MÁXIMA AUTORIDAD:	XXXXXXXXXXXX

- a. Mediante providencia, de fecha XXXXX de XXXXX de 2023, el señor Rector del (Nombre la institución educativa), dispuso el inicio del PROCESO DISCIPLINARIO para estudiantes N.° 001-2023-2024, en contra del señor estudiante XXXX, alumno de la Unidad Educativa (Nombre la institución educativa) por presuntamente haber incurrido en la(s) falta(s) disciplinaria(s) determinada(s) en el artículo 134 literal XXX) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, por lo que se realizó el procedimiento dispuesto en

el artículo 364 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

- b. Mediante acta de fecha XXXX de XXXX de 2023, a las XXXXX, se posesionó como Sustanciador del proceso, al _____ y como Secretaria Ad-Hoc al _____ para este proceso disciplinario.
- c. El XXXX de XXX de 2023, el sustanciador, notificó en persona con la providencia inicial del proceso disciplinario N.º 001-2023-2024, al señor XXXX, representante legal del señor estudiante XXXXX, a través del cual se le dio a conocer el inicio del proceso disciplinario en contra de su representado.
- d. Mediante escrito, de fecha XXXX de XXXX de 2023, el señor XXXX, representante legal del señor estudiante XXXX, presenta la contestación al inicio del proceso disciplinario, manifestando: “(....)”.
- e. El referido representante legal del estudiante presentó como pruebas de descargo, lo siguiente: XXXXXX
- f. Mediante Providencia, de fecha XXXX 2023, se convocó a la audiencia de alegatos misma que fue fijada para el día XXXX de XXXX de 2023 a las XXXX, a fin de que el estudiante a través de su representante legal, concurra al rectorado de la Institución Educativa, donde se realizará la diligencia.
- g. Es necesario mencionar que dentro de la sustanciación del procesos se ha concedido al representante legal del estudiante el tiempo suficiente a fin de que pueda preparar su defensa y ejercerla de manera efectiva; se han respetado todas y cada una de las garantías básicas del debido proceso, establecidas en la Constitución, en Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General, la normativa sobre solución de conflictos en las instituciones educativas.

3. NORMATIVA APLICADA

- a. Constitución de la República del Ecuador
- b. Ley Orgánica de Educación Intercultural
- c. Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural

4. FALTA DISCIPLINARIA DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE

Artículo 134 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural:

- b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar los Códigos de Convivencia de los Centros Educativos;

5. CONCLUSIONES

De lo actuado dentro del presente proceso disciplinario N.º 001-2023-2024, en contra del estudiante XXXX, de la Unidad Educativa (Nombre de la institución educativa), se concluye:

- a. Se cuenta con el informe o reporte de fecha XXX de XXX de 2023.
- b. La presunta conducta del estudiante XXXX, constante en el INFORME o REPORTE de fecha XX de XXX de 2023, suscrito por XXXX, en el cual se establece que el estudiante XXXX, cometió una presunta falta disciplinaria, conforme lo señalado en el artículo 134 literal XXX de la LOEI.

- c. El estudiante a través de su representante legal presentó como pruebas lo siguiente: XXXXX.
- d. Respecto a la defensa del estudiante XXXX, dentro de la audiencia de alegatos se refirió en lo principal lo siguiente: "XXXX".

6. RECOMENDACIONES:

De acuerdo lo actuado dentro del proceso disciplinario N.º 001-2023-2024 de fecha XXXX de XXXX de 2023, seguido en contra del estudiante XXXX, perteneciente a la Unidad Educativa (nombre de la unidad educativa) y a las conclusiones antes expuestas, de conformidad a lo señalado en el Art. 369 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, esta autoridad, **REMITE** el expediente del proceso disciplinario N.º 001-2023-2024 seguido en contra del estudiante **XXXX**, de la Institución Educativa (nombre de la unidad educativa) a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital XXXXXXXXXX , con la finalidad de que analice la documentación y pruebas actuadas dentro del proceso disciplinario e imponga las sanciones contempladas en el artículo 134.1 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Salvo su mejor criterio y previo al análisis correspondiente del procedimiento, se recomienda se imponga la sanción de XXXXXXXXX contemplada en el artículo 134.1 de la LOEI, que en su texto señala: "XXXXXXXXXX", al estudiante XXXX, de la Unidad Educativa (nombre de la unidad educativa), quien presuntamente ha incurrido en una falta disciplinaria constante en el artículo 134 letra XXXX.

Particular que informo para los fines legales pertinentes.

(Nombre de la máxima autoridad)
(Nombre la institución educativa)

Anexos:

Expediente N.º XXXXXXXXXX (Total de XXXX fojas)